

LOS REVISORES FISCALES SU RESPONSABILIDAD ANTE LA LEY

Como lo comentamos en nuestra entrega anterior, las nuevas disposiciones del Estatuto Tributario imponen responsabilidades en materia de rendición de cuentas, a la vez que tratan de delimitar la frontera entre los deberes que tienen los revisores fiscales ante las empresas para las cuales prestan sus servicios y ante la Ley.

Transcribimos apartes de una importante sentencia en este sentido.

SENTENCIA C-200 DEL 14 DE MARZO DE 2012:

El revisor fiscal no podrá alegar el secreto profesional en relación con actos de corrupción.

En este sentido, puede considerarse que el acceso a las finanzas empresariales en cabeza del revisor fiscal, con el fin de ser el garante de la legalidad de los actos, justifica la imposición por parte del Estado, de informar las irregularidades que se presenten en el ejercicio societario. Ello no es más, sino el ejercicio mismo de las funciones que le son inherentes.

Reitera esta Sala que corresponde al revisor fiscal cerciorarse que las operaciones de la sociedad y su funcionamiento se ciñan a la normatividad. En consecuencia, resulta absolutamente razonable que el legislador, dentro de su marco de libre configuración y conforme a la naturaleza misma de la función, establezca el deber de denuncia, en cabeza del revisor fiscal cuando advierta actos de corrupción, sin que pueda alegarse secreto profesional. En efecto, a diferencia de las demás funciones que puede ejercer un contador público cuando desempeña dicha labor – la de revisoría- no desarrolla una gestión de asesoría particular, sino que su labor consiste en verificar el buen desempeño de la empresa y en caso contrario, presentar el asunto a las autoridades respectivas.

Hasta acá la sentencia.

Siempre se ha dicho que los contadores y los revisores fiscales son profesionales empoderados para dar con su firma, fe pública acerca de hechos y situaciones que sirven

a terceras personas para la toma de decisiones en materia financiera, principalmente. Las facultades de contaduría pública otorgan títulos de contador, requisito indispensable para actuar como revisor fiscal para poder avalar legalmente información financiera de las empresas. Esta situación supone una especie de monopolio de la fe pública, ejercido legalmente por los contadores: pero a la vez exige contraprestaciones en materia de calidad, confiabilidad y ética.

El deber de denunciar ante la autoridad competente cualquier acto deshonesto que el revisor fiscal conozca en desarrollo de su labor, no permite atenuantes. Resulta claro que el revisor fiscal no podrá alegar su propia incompetencia, ni siquiera el temor a represalias por parte de los verdaderos infractores de las normas tributarias, en lo que aparentemente sería una especie de condición para ejercer su atribución de dar fe pública de situaciones de su competencia profesional.

Al parecer, los encargos profesionales de los revisores fiscales se han vuelto de resultado y no de medio, lo que daría un vuelco total a su actividad, generando entonces la necesidad de replantear totalmente las reglas para el ejercicio de su labor profesional.

No pretendemos ocultar el hecho de la existencia de algunos delincuentes con tarjeta profesional de contador, causantes y cómplices de muchos de los desastres financieros ocurridos en el mundo. Tampoco justificar la evasión tributaria, la cual no solo es demasiado alta como para ser soportada por nuestra endeble economía, sino fuente de numerosos casos de legalización de dineros mal habidos.

La verdadera motivación de este comentario son los miles de profesionales honestos que cada día cumplen con su labor, debiendo ejecutar verdaderos malabares entre el deber ser de sus obligaciones y la tendencia natural de muchos empresarios de explorar los límites de lo legalmente posible, mediante ejercicio de gimnasia tributaria y fiscal que comportan altos grados de riesgo para todas las partes.

Los profesionales independientes y las firmas de revisoría fiscal deberán, entonces, diseñar y ejecutar nuevas estrategias para acomodarse al cambio del entorno de su actividad profesional, moviéndose en la cuerda floja de los numerosos intereses contrapuestos que les toca resolver día a día.

Por un lado, estarán los empresarios honestos, decididos a respetar las reglas de juego de

nuestro sistema económico, pero interesados en las mayores eficiencias y economías tributarias que la ley; y por otro, los dueños de empresas que consideran que todo se vale en materia de optimización del recurso financiero, no dudando en incurrir en prácticas dolosas con el único fin de incumplir sus obligaciones con un Estado que, dentro de sus limitaciones, provee un ambiente estable para el desarrollo de la actividad empresarial.

asr@une.net.co